

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16294 *ORDEN de 11 de mayo de 1990 por la que se aceptan las renunciaciones de varias empresas a los beneficios que se les concedieron por su instalación en zonas de urgente reindustrialización (Exptes. AS/20/138, M/12, B/100/348/386/457, NV/110/113).*

Por Ordenes de este Ministerio se aceptaron las solicitudes de varias empresas para acogerse a los beneficios aplicables por la realización de inversiones en Zonas de Urgente Reindustrialización.

Habiendo renunciado algunos titulares a los beneficios concedidos de acuerdo con los artículos 18.1 de los respectivos Reales Decretos 188 y 190/1985, de 16 de enero, 914/1985 de 8 de mayo y 17.1 del Real Decreto 531/1985, de 17 de abril, que declaraban Asturias, Madrid, Barcelona y Nervión como Zonas de Urgente Reindustrialización, procede aceptar las mismas y en consecuencia, este Ministerio, según lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de las empresas «Ornalux, Sociedad Anónima», Expediente AS/20; «Proclga, Sociedad Anónima», Expediente M/12; «Cafés a la Crema J. Marcilla, Sociedad Anónima», Expediente B/100, «Hierros y Carbones, Sociedad Anónima», Expediente AS/138; «Sebastián de la Fuente, Sociedad Anónima», Expediente NV/119; «Gastronomía Vasco Aragonesa, Sociedad Anónima», Expediente NV/113, «Lansing Ibérica, Sociedad Anónima», Expediente B/348; «Iberhospital, Sociedad Anónima», Expediente B/386 e «Iber Aluminio, Sociedad Anónima», Expediente B.457 a los beneficios que las Ordenes de 19 de diciembre de 1985, 27 de enero de 1986, modificada por la de 24 de febrero de 1987, 29 de mayo de 1987, 12 de febrero y 11 de noviembre de 1988, 12 de mayo y 10 de noviembre de 1989 les concedieron por su instalación en zonas de urgente reindustrialización.

Segundo.—Reconocer la efectividad de las renunciaciones desde la fecha de su presentación, quedando liberadas las empresas de las obligaciones a que estuvieran sometidas.

Tercero.—Las empresas renunciantes están obligadas al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1990.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

16295 *ORDEN de 31 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 97/1986, promovido por don Miguel Angel Diges Benoit y cuatro más, contra resolución de este Ministerio, de fecha 9 de abril de 1986 desestimatoria de la alzada interpuesta contra resolución del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 97/1986, interpuesto por don Miguel Angel Diges Benoit, don Ernesto Romo Barrios, don Manuel Gómez Galisteo, don Francisco Clemente Alorlo y don José Luis Gilpérez, contra resolución de este Ministerio, de fecha 9 de abril de 1986, desestimatoria de la alzada interpuesta contra resolución del Instituto Nacional de Industria, de 19 de diciembre de 1984, sobre relación definitiva de los funcionarios de carrera de dicho Organismo, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1989, por la Audiencia Territorial de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Ferrnando Aragón y Martín, en nombre y representación de don Miguel Angel Diges Benoit, y cuatro más cuyas circunstancias personales constan en el encabezamiento de esta sentencia, en impugnación de la resolución del Ministerio de Industria, de fecha 9 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución del Instituto Nacional de Industria, de fecha 19 de diciembre de 1984, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada provisional de los funcionarios de Carrera del Organismo; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 31 de mayo de 1990.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento.

16296 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 252/1982, promovido por «Cerrajería Uribarri, Sociedad Limitada» contra acuerdo del Registro de 27 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 252/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cerrajería Uribarri, Sociedad Limitada» contra resolución de este Registro de 27 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Cerrajería Uribarri, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de mayo de 1981 que denegó el Modelo de Utilidad número 239.473, «pernio de seguridad perfeccionado», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la anterior resolución, confirmándola; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

16297 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1985, promovido por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1983 y 24 de enero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 318/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1983 y 24 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Villante García contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1983 ratificada en reposición por la de 24 de enero de 1985 por la que se concedía la marca número 1.026.353 «Carling Black Label» gráfica por ser dichas resoluciones conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.